

CONSULTORIO LABORAL

OPERATIVA POR FALTA DE INGRESOS

? Mi empresa no está autorizada a trabajar por el Covid-19, ¿qué puedo hacer con el personal y los costes salariales que debo soportar pese a la ausencia de ingresos?

Estamos ante un panorama completamente nuevo y cambiante que nos enfrenta a un reto que pondrá a prueba nuestra capacidad para tomar decisiones y la viabilidad de nuestros negocios. La decisión del Gobierno de establecer una serie de negocios que, por tratarse de servicios esenciales, requieren de su apertura, pero que dejan fuera sin embargo a todos los demás que directa o indirectamente ven paralizada su actividad productiva y la caída de sus ingresos supone un desafío mayúsculo.

Según la relación de CNAE publicada por el Gobierno autonómico, y a falta de medidas de apoyo, ayudas o deducciones que pudieran aprobarse, la actual regulación laboral permite las siguientes opciones en materia laboral en atención a la inicial duración del estado de alarma o las consecuencias que del mismo pueden derivarse:

- 1)- Vacaciones para el personal o permisos retribuidos.
- 2)- Suspensión de los contratos de trabajo mediante la adopción de un ERTE por causa de fuerza mayor o por causas económicas, organizativas o de producción, según los casos.
- 3)- Despidos individuales o colectivos por las mismas causas si tienen carácter definitivo.

La elección de la mejor medida dependerá del caso concreto, que habrá de analizar en el conjunto de la empresa y considerando el alcance de la crisis y/o el tiempo que se estima de recuperación.

Además, ha de tenerse en cuenta que toda tramitación de medidas colectivas (ERE y ERTE) debe ser negociada con la representación de los trabajadores o una comisión constituida al efecto si aquella no existiera, así como el cumplimiento de una serie de requisitos formales ante la autoridad laboral cuya simplificación sería muy aconsejable en este marco tan excepcional en que la celeridad y colaboración de todos los agentes de la empresa será vital para garantizar su viabilidad.

! SANDRA RÍOS BOUZA es abogada laboralista de Vento Abogados y Asesores.
www.vento.es

Ocho empresas lucenses se vuelcan en apoyar la inclusión

• La USC pone en marcha una iniciativa de micromecenazgo, el plan Edison, impulsada por firmas como Arenal, Cafés Candelas, Lactalis o Dmanán

• Laura López

Ocho grandes empresas lucenses impulsan la inserción laboral de personas con discapacidad. Se trata del proyecto Edison, una iniciativa de micromecenazgo que ha puesto en marcha la Universidade de Santiago de Compostela (USC) y que cuenta con el apoyo de firmas como Arenal, Cafés Candelas, Lactalis o Dmanán.

El proyecto Edison parte del Aula TIC-Pemes (ATP) de la USC, que coordina la profesora Ángeles López Cabarcos. Su objetivo es proporcionar formación universitaria a personas con discapacidad física, orientada a la adquisición de habilidades sociales y personales para acceder a un puesto de trabajo de calidad. Desde la USC explican que con este proyecto se busca facilitar al alumnado una «auténtica experiencia vital integradora e inclusiva» que permita su desarrollo personal y profesional. «A empleabilidad e a inserción laboral de persoas vulnerables ou en risco de exclusión social a través da formación, constitúe a pretenção última do proxecto Edison», señala López Cabarcos; y las compañías participantes asumen «un compromiso moi serio» para acoger y formar a los alumnos participantes.

Esta primera convocatoria del



Cafés Candelas es una de las firmas colaboradoras del programa. | OSCAR CELA

programa Edison cuenta con la implicación y el respaldo económico de ocho grandes empresas y entidades: Arenal, Grupo Lactalis, Cafés Candelas, Caixa Rural Lugo, Dmanán, Tableros Hispanos, Seguros Senoroeste y el Colexio de Economistas de Lugo, que pondrán sus instalaciones y experiencia al servicio de esta iniciativa inclusiva, formadora y de inserción laboral.

APADRINAMIENTO

En este sentido, las personas inscritas como alumnos en este programa completarán una estancia profesional de dos meses en di-

versos departamentos de las empresas adheridas a esta iniciativa y que, además de asumir los costes de la matrícula de cada participante, también desarrollarán labores de apadrinamiento profesional en sus respectivas sedes e instalaciones.

Previamente, los beneficiarios contarán con tutorías de los profesores universitarios que se ocuparán de su formación teórica a lo largo de tres meses. Los contenidos están relacionados con la administración de empresas, y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación

a la gestión empresarial y la empleabilidad.

De este modo, esta acción está estructurada en cinco meses de formación teórica y práctica. El proyecto Edison, desarrollado de la mano y en colaboración con la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (Cogami), responde a la vocación primigenia del Aula TIC-Pemes, la de llevar a cabo acciones socialmente responsables; y se perfila como un curso de perfeccionamiento para el desarrollo de habilidades empresariales cuyos ejes básicos son la inclusión, la integración, la formación y la empleabilidad de un conjunto de personas que pertenece a un colectivo en riesgo de exclusión social.

ELEVADO DESEMPLEO

Desde la ATP insisten en la necesidad de este tipo de iniciativas. No en vano, según el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), solo un 15 % de las personas con discapacidad tiene estudios superiores. Además, el 26 % de las personas en edad laboral con discapacidad están desempleadas: «La razón no es solo la dificultad para encontrar empleo dadas las circunstancias del mercado laboral, sino también la falta de preparación profesional», explican desde el proyecto Edison.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

FORMULACIÓN DE CUENTAS ANTE EL COVID-19

Con carácter previo, debemos aclarar que las cuentas anuales tienen que formularse por los administradores en los tres meses posteriores al cierre. No obstante, este plazo ha quedado suspendido por el RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE 18/03/2020), de medidas urgentes extraordinarias frente al Covid-19, hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.

Resulta evidente que el coronavirus va a producir un efecto negativo en la situación de la mayoría de las empresas, cuya incidencia dependerá del sector de actividad y de sus particularidades.

Desde el punto de vista contable, nos encontramos ante un «hecho posterior al cierre» producido antes de la formulación de las

? Soy administrador de una SL y estoy preparando las cuentas anuales. La empresa está sufriendo una serie de problemas y perjuicios derivados de la situación creada con el coronavirus, ¿debo incluir alguna mención en las cuentas anuales del 2019 a esta situación creada en las últimas semanas?

cuentas anuales y, asimismo, de la aprobación de las cuentas anuales por la junta general de socios.

Los hechos posteriores al cierre están regulados en la norma de registro y valoración número 23 del Plan General Contable, en la Norma Internacional de Contabilidad 10 «hechos posteriores» y en la Norma Internacional de Auditoría aplicable a España 560 «hechos posteriores al cierre».

La norma diferencia entre aquellos hechos posteriores al cierre que se pongan de manifiesto como consecuencia de hechos que ya existían al cierre del ejercicio,

y aquellos otros posteriores al cierre que no existían al finalizar el mismo. En este último caso, cuando tales hechos tengan una importancia significativa, en caso de no suministrarse esa información podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, por lo que se deberá incluir dicha información en las notas de la memoria (hechos posteriores al cierre).

En definitiva, previa evaluación de los efectos que el Covid pueda tener en la situación y evolución de la actividad, y concluido si pudieran alcanzar una importancia

significativa, resulta obligado incluir en las cuentas anuales —en la nota de la memoria de hechos posteriores al cierre—, entre otros extremos, una estimación sobre riesgos de los instrumentos financieros, deterioros de activos y existencias, rotura de cadena de suministros y el impacto sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, mencionando, en su caso, las dudas respecto a la aplicación de dicho principio. En otro caso, incumpliríamos la obligación de mostrar la imagen fiel de la empresa exigible a los administradores, a riesgo de incurrir en la respectiva responsabilidad.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome-judel.es